

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00223-00
ACCIONANTE:	OSCAR MAURICIO BARRETO RODRIGUEZ
ACCIONADOS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, INSPECCIÓN GENERAL POLICÍA NACIONAL- GRUPO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS DE SEGUNDA INSTANCIA, INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN OCHO DE POLICÍA
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor OSCAR MAURICIO BARRETO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.732.272, por intermedio de apoderado, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, INSPECCIÓN GENERAL POLICÍA NACIONAL- GRUPO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS DE SEGUNDA INSTANCIA, y a la INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN OCHO DE POLICÍA, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, trabajo, igualdad, y la imposibilidad de acceder a cargos públicos o contratar con el Estado; se admitirá la acción.

Así mismo, se requerirá a la accionante para que remita a este Juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor Néstor David Ternera Forero, identificado con la cédula de ciudadanía N°80.722.851 y tarjeta profesional N°. 159714 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderado del accionante, en los términos y con las facultades que obran en el poder allegado.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor OSCAR MAURICIO BARRETO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.732.272 a través de abogado, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, INSPECCIÓN GENERAL POLICÍA NACIONAL- GRUPO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS DE SEGUNDA INSTANCIA, y a la INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN OCHO DE POLICÍA.

TERCERO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Ministro de Defensa Nacional - Doctor Carlos Holmes Trujillo García o quien haga sus veces, el Director de la Policía Nacional - Mayor General Óscar Atehortúa Duque o quien haga sus veces, al Inspector General de la Policía Nacional William René Salamanca Ramírez o quien haga sus veces, y a la Coordinadora de la Inspección Delegada Región Ocho - Tatiana Marcela López Beltrán o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- REQUERIR al señor **OSCAR MAURICIO BARRETO RODRÍGUEZ** para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue copia de su cédula de ciudadanía.

SEXTO.- REQUERIR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, INSPECCIÓN GENERAL POLICÍA NACIONAL- GRUPO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS DE SEGUNDA INSTANCIA, y a la INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN OCHO DE POLICÍA, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue copia de todo el proceso disciplinario REDI8-2016-33.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOVENO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en las páginas 15-198 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

844f7fddd65431ff0b173e815ab8f5e4998ac75c07dae312ea855618f6392f46

Documento generado en 08/09/2020 07:34:47 p.m.